

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Permiso S.P. **2023-00325**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por notificado al demandado del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quine guardo silencio.

2. Así, se señala la hora de las **11 a.m del 3 de abril de 2024**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso. Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. DE OFICIO

a) Interrogatorios: Se ordena escuchar en interrogatorios a los señores DIANA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y JAVIER STIWER ZORRILLA URBINA.

B) Entrevista: Se ordena escuchar en entrevista a la NNA L.S. ZORRILLA MARTÍNEZ, para lo cual se señala la hora de las **12M del 14 de marzo de 2024**.

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene el traslado de las excepciones de acuerdo con su valor probatorio.

b) Testimonios: Se ordena escuchar en declaración a las señoras JUDITH SANCHEZ LOZANO y JOHANNA MELO.

II. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto.

Negar, la solicitud de permiso de salida del país provisional, hasta tanto no se agoten todas las etapas de la audiencia prevista en el artículo 392 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez